

Auto Interlocutorio N°743

Radicado No. 2022-00306

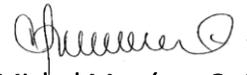
Demandante: EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de agosto de 2022. Se deja constancia que por reparto, se recibe demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR a través de Apoderado judicial, contra los herederos determinados e indeterminados de JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES. Se anexan los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES en 1 folio
- Registro civil nacimiento de EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR en 1 folio
- Registro civil nacimiento de JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES en 1 folio
- Declaración extraprocesal de JUAN ANDRES ARANGOPUERTA e ISABEL ROMERO ROMERO en 5 folios
- Declaración extraprocesal de JUAN EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR en 3 folios
- Escrito de demanda en
- Poder en un folio



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada a través de apoderado judicial por el señor EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR en contra los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES, conforme lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Así mismo, se requerirá a la demandante, señor EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR para que manifieste si del señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES ya se inició el trámite sucesorio, caso en el cual deberá establecer los datos concretos de los herederos determinados, para que funjan como demandados.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada a través de apoderada judicial por el señor EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR en contra los herederos determinados e indeterminados del señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES.

SEGUNDO. Notificar al Defensor de Familia y a la Personera Municipal de La Dorada.

Auto Interlocutorio N°743

Radicado No. 2022-00306

Demandante: EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

TERCERO. Requerir al demandante señor EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR para que manifieste si del señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES ya se inició el trámite sucesorio, caso en el cual deberá establecer los datos concretos de los herederos determinados, para que funjan como demandados.

CUARTO. Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante el señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ MORALES, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Reconocer personería suficiente en derecho al abogado en ejercicio ORLANDO HOYOS VASQUEZ con T.P 52674 del C. S de la J para representar judicialmente en este asunto, al señor EFRAÍN HUMBERTO GUMÁN AGUILAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 123 del 22 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.